



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL



Ca164229959

LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que mediante Resolución No 0128-2007 del 11 de Septiembre de 2007 por medio de la cual se concede la aprobación de los planos y su respectiva licencia de urbanismo de 130 lotes para el desarrollo de vivienda de interés social "urbanización villa rosa" en su artículo decimo once estableció una vigencia de treinta y seis meses y mediante resolución 237-2009 de 19 de septiembre del 2009 se amplió en tiempo la resolución antes mencionada por una vigencia de dieciocho meses más, lo cual significa que a la fecha estas dos resoluciones no están vigentes.

Por otra parte revisado el expediente contentivo no se tiene permiso de ocupación y verificado en terreno no se evidencia ejecución de la obra de urbanismo y mucho menos entrega de la misma al municipio.

Se expide en la Dirección Planeación de La Mesa Cundinamarca el primero (01) del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016).

Ing. LILIA ADRIANA VARGAS SANABRIA
Directora de Planeación



	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ricardo Martínez Rodríguez	Profesional universitario	
Aprobó	Lilia Adriana Vargas	Directora de Planeación	

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

Impresión material para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos de archivo material

República de Colombia

28/03/2016 10:54:44AM URKKAJCC

ENVELOPE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL



RESOLUCIÓN No. 86 de 2016.
(3 DE AGOSTO DE 2016)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLANOS, PARA EL PREDIO DISTINGUIDO CON CÉDULA CATASTRAL 01-00-0273-0001-000 E INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 166-51830 DENOMINADO SAN JOSÉ, UBICADO EN PERÍMETRO URBANO ZONA HABITACIONAL RESIDENCIAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA. PARA EL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DE VIVIENDA SANTA CECILIA.

COMPETENCIA

LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015 compilatorio del Decreto Nacional 1469 de 2010, Acuerdo Municipal 005 de 2000, Decreto Municipal 140 de 2014 y Decreto Municipal 007 de 2016 y demás normas concordantes,

SITUACIÓN FÁCTICA

El Constituyente de 1991 le trasladó a la Administración municipal, el deber de garantizar y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes en el municipio, por medio de la eficaz defensa de los usos de la tierra y de las actividades económicas correspondientes, a fin de hacer respetar la conservación del medio ambiente y en la búsqueda del desarrollo sostenible del municipio en los términos establecidos en el Ordenamiento Territorial; y en pro del cumplimiento del principio constitucional del derecho a la propiedad privada en lo social y función ecológica en Colombia.

En cumplimiento de las funciones del proceso de licenciamiento urbanístico, la Dirección de Planeación recibió la solicitud de Licencia de Urbanización para el predio distinguido con cédula catastral 01-00-0273-0001-000 e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-51830, radicada bajo el consecutivo serial PQR 5968-2016, por parte del propietario municipio de LA MESA CUNDINAMARCA, identificado con Nit. 890680026-7 representado por MERCEDES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 39561090 expedida en Girardot, en calidad de Alcaldesa, de conformidad con la Credencial emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y acta de posesión fechada diciembre 29 de 2015 emitida por El Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de la Mesa.

JUNTOS SI PODEMOS

Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 847225/221 Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123
planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601

04 AGO. 2016



Solicitud que fue acompañada por los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional.
2. Paz y salvo para el año 2016 emitido por la Tesorería Municipal
3. Certificado de Tradición del predio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-51830 ✓
4. Certificación Catastral Especial 4284-557513-55255-19022264 calendada julio 8 de 2016 ✓
5. Decreto 083 de agosto 18 de 2015 por el cual se determina la categoría del municipio de la Mesa Cundinamarca para el año 2016 ✓
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Alcaldesa Municipal.
7. Credencial emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
8. Acta de Posesión fechada diciembre 29 de 2015.
9. Nit. expedido por la DIAN para el municipio de la Mesa.
10. Copia del Acuerdo Municipal 014 de diciembre 26 de 2015 Por el cual se expide el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del municipio de la Mesa para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y se dictan otras disposiciones.
11. Póliza No. 1001315 respecto del amparo Seguro Previaledadías Póliza Multiriesgo de la compañía Previsora.
12. Viabilidad de servicio de gas natural No. 0118-2016 emitida por la Delegación Bogotá Zona Sur, fechada julio 25 de 2016.
13. Datos Básicos de impuesto predial.
14. Documentos de los profesionales responsables en ingeniería y arquitectura.
15. Viabilidad de servicio de acueducto y alcantarillado fechada junio 15 de 2016 emitida mediante oficio 0264/2016-ERAT, código de radicado No. 0746, prorrogada por 2 años.
16. Viabilidad de servicio de energía eléctrica No. *0000577202* 0000577202 de fecha 2016/06/24 emitida por Empresa de Energía de Cundinamarca, por un término de 1 año con anexo DPI-LMGT-387-2016.
17. Copia de la Escritura Pública 1.141 de junio 2 de 2016 elevada en la Notaría Única del Circulo de la Mesa Cundinamarca; respecto de los actos jurídicos de Revocatoria directa y actualización ubicación.
18. Copia de la Escritura Pública 2.811 de fecha octubre 23 de 2007 otorgada en la Notaría Única de la Mesa; con ocasión del loteo del predio.
19. Juego de planos constantes de tres copias y medio magnético:
Plano de levantamiento topográfico contenido de: curvas de nivel, área, perímetro, linderos; coordenadas referenciadas, denominado 1 de 4.
Plano contenido de localización e implantación denominado 2 de 4
Plano de urbanismo denominado 3 de 4
Plano denominado 4 de 4 contenido de perfiles, cortes y secciones transversales. 191

El proyecto, una vez radicado en legal y debida forma fue objeto de estudio interdisciplinario de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, compilatorio del Decreto Nacional 1469 de 2010; procediéndose a verificar el cumplimiento de las normas que regulan la materia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL



Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se procedió a cumplir el imperativo del Gobierno Nacional enviando la comunicación a vecinos mediante oficios calendados 8 de julio de 2016, dirigidos al vecino proyecto PALMAS DE IRAKA, recibido en la misma fecha por Luz Zamora identificada con cédula de ciudadanía 35344320 en calidad de Administradora, y para el vecino ROSALBA LÓPEZ DE MORENO, recibida por Leonardo Ariza identificado con cédula de ciudadanía 79056466 en calidad de hijo de la vecina colindante.

CONSIDERANDO

Define el artículo 2.2.6.1.1.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 4 Decreto 1469 de 2010) la *Licencia de urbanización en los siguientes términos:*

"Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional.

Las licencias de urbanización concretan el marco normativo general sobre usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos con base en el cual se expedirán las licencias de construcción para obra nueva en los predios resultantes de la urbanización. Con la licencia de urbanización se aprobará el plano urbanístico, el cual contendrá la representación gráfica de la urbanización, identificando todos los elementos que la componen para facilitar su comprensión, tales como: afectaciones, cesiones públicas para parques, equipamientos y vías locales, áreas útiles y el cuadro de áreas en el que se cuantifique las dimensiones de cada uno de los anteriores elementos y se haga su amojonamiento.

PARÁGRAFO. *La licencia de urbanización en suelo de expansión urbana sólo podrá expedirse previa adopción del respectivo plan parcial.*

Ahora bien, el proyecto urbanístico radicado bajo el consecutivo serial PQR 5968 de 2016 de propiedad del Municipio de la Mesa Cundinamarca, ubicado en el perímetro urbano en zona denominada Habitacional Residencial de conformidad con el ítem II.5.1.4 del Acuerdo Municipal 005 de 2000, en el cual se encuentra ubicado el predio objeto de estudio, distinguido con cédula catastral 01-00-0273-0001-0001 e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-51830, detenta los usos que a continuación se transcriben:

Principal: *Vivienda Unifamiliar y/o bifamiliar y multifamiliar.*

Compatible: *Comercio tipo 1 y 2; Institucional: tipo 1; Industrial: tipo 1; Comercio Tipo 3, referido únicamente a la infraestructura hotelera.*

Restringido: *Institucional tipo 3.*

Prohibido: *Todos los restantes.*

stff



Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 847225/221 Telefax 057 1 847225/221 Ext.123
planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601

cat
04 AGO. 2016 9



Como se puede visualizar el predio objeto de estudio cumple con los parámetros normativos generales para ser objeto de licenciamiento; máxime cuando se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en particular se cumple con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.1.8, ya que se allegó: 1. Plano topográfico del predio firmado por los profesionales responsables, indicando el área, los linderos y todas las reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas; 2. Plano de proyecto urbanístico, debidamente firmado por un arquitecto con matrícula profesional quien es el responsable del diseño; 3. Certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios para energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, gas natural; 4. de conformidad con el estudio realizado por la CAR el inmueble se encuentra en zona de riesgo de amenaza medio por avenidas torrenciales y remoción en masa; allegándose los respectivos estudios.

Por todo lo anterior, se evidencia que el proyecto como está planteado cumple con las normas, tanto locales, nacionales y regionales que regulan el proceso de licenciamiento urbanístico, y al cual se debe someter el titular de la licencia y los profesionales responsables; por lo tanto, la Dirección de Planeación debe proceder a emitir la licencia solicitada y establecer las normas especiales y particulares con que se debe ejecutar el proyecto.

En este orden de ideas y como quiera que el proyecto tiende a prosperar, es menester para esta Dirección advertir la responsabilidad que le traslado el Gobierno Nacional a los Administrados cuando son beneficiarios del derecho a desarrollar la tierra, tal y como se estableció en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015., que a su tenor literal dice: "**Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma". (Decreto 1319 de 1993, art. 4).

Respecto de los profesionales responsables en el proyecto son: el ingeniero GERARDO CLEVES PARRA, identificado con cédula de ciudadanía 79.324.932, portador de la Matrícula Profesional No. 2520271332 CND, y la arquitecta SAYDI YAMILE GRANADOS AMORTIGUI, identificada con cédula de ciudadanía 52.108.876 expedida en Bogotá, portadora de la Matrícula Profesional A25022004-52108876.

En mérito de lo anterior, la Dirección de Planeación plenamente facultada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Urbanización para el predio distinguido con cédula catastral 01-00-0273-0001-000 e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-51830 denominado Lote San José, ubicado en el perímetro urbano en zona Habitacional Residencial, de propiedad del

JUNTO SI PODEMOS

Dirección del Predio

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
 Teléfonos 057 1 847225/221 Telefax 057 1 8472225/221 Ext 123
 planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co
 Código Postal 252601

Falta modalidad
 al titular en el
 predio

del

Y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL



municipio de LA MESA CUNDINAMARCA, identificado con Nit. 890680026-7 representado legalmente por la Señora Alcaldesa MERCEDES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 39.561.090 expedida en Girardot, para desarrollar el proyecto denominado "PROYECTO DE VIVIENDA SANTA CECILIA" de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los planos denominados 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4 detallados así:

- Plano de levantamiento topográfico contentivo de: curvas de nivel, área, perímetro, linderos; coordenadas referenciadas, denominado 1 de 4.
- Plano contentivo de localización e implantación denominado 2 de 4
- Plano de urbanismo denominado 3 de 4
- Plano denominado 4 de 4 contentivo de perfiles, cortes y secciones transversales.

Y el cuadro de áreas detallado como se anota:

CUADRO DE ÁREAS

	ÁREA	%	ÁREA TOTAL
ÁREA TOTAL LOTE			14.000.00 M2
ÁREA ÚTIL		33.00	4.642.83 M2
Bloques	4.492.71 M2		
Locales comerciales	150.12 M2		
ZONAS DE CESIÓN			
Zonas verdes	4.439.44 M2	31.00	4.456.34 M2
Equipamiento			1.828.39 M2
Zonas de recreación y parque Infantil	1.828.39 M2	13.06	
VÍAS			2.393.7 M2
Vehiculares	565.64 M2	4.04	
Peatonales	1.828.06 M2	13.05	
PARQUEADEROS (45 UND)	495.64 M2	3.57	
TANQUE DE RESERVA (agua potable)	200.00 M2	1.42	
TOTAL	14.00 M2	100.00	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN		66.65	

Falta tipología de vivienda aprob. No de v.n.

aprobados y # de pisos apr

Falta constancia de vivienda VISÓ V.P.?

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 847225/221 Telefax 057 1 847225/221 Ext.123
planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601

JUNTOS SÍ PODEMOS



ARTÍCULO TERCERO: La urbanización debe ejecutarse de acuerdo a los planos y tipo de uso, aprobados por esta oficina. Así mismo entregará al Municipio las áreas de cesión obligatorias para zonas verdes y equipamiento comunitario que son del 30% mínimo, incluyendo vías, distribuidos en un 8% para equipamiento de uso comunitario, un 7% para vías y un 15% como mínimo para zonas verdes.

ARTICULO CUARTO: Las obras para la creación de espacios públicos, obras de infraestructura de servicios públicos y de vías, para la adecuación y dotación del predio será responsabilidad del propietario del proyecto, **MUNICIPIO DE LA MESA**, identificado con Nit. 890680026-7, quien asumirá los costos y desarrollará las obras según la normativa legal vigente.

ARTICULO QUINTO: Es obligación de titular de la licencia solicitar la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 compilatorio del Decreto 1469 de 2010, o las normas que lo adicionen o modifiquen o deroguen.

El acta de inspección y consiguiente acta de entrega será el medio probatorio de recibo material de las zonas cedidas, y consecuencialmente el documento soporte para verificar el cumplimiento de las cargas urbanísticas a cargo del urbanizador y que se establecen en el presente acto administrativo, los planos y cuadros de áreas que forman parte integral del mismo.

Parágrafo. El incumplimiento de las cargas urbanísticas, entre otras, hacer la entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, la ejecución de las obras, dotaciones a cargo del urbanizador sobre las mismas; equipamientos comunales; dentro del término de vigencia de la licencia, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 810 de 2003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO SEXTO: Como quiera que la aprobación aquí concedida, refiere licencia de urbanización, se deberá ejecutar las obras del proyecto de vivienda con sujeción al proyecto aprobado desde los aspectos técnicos y jurídicos aprobados; así como entregar dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente exija.

ARTICULO SÉPTIMO: El proyecto deberá ser ejecutado de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, las edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público que ostenta el proyecto objeto de aprobación.

ARTICULO OCTAVO: Dar cumplimiento con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente,

Handwritten mark

Handwritten mark



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL



para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO NOVENO: Se debe Someter a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área y Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes (NSR10), siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área e Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO DECIMO: Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: En el predio objeto del loteo debe reposar un juego de los planos aprobados y la fotocopia de la Licencia de Urbanización para el proyecto de vivienda Santa Cecilia, esto con el fin de exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Una de las cargas urbanísticas a lugar, es mantener en el predio objeto de licenciamiento instalada una valla, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Nacional 1077 de 2015; durante el tiempo de vigencia de la Licencia de Urbanización y/o ejecución de las obras autorizadas.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El Titular de la licencia responderá por eventuales perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras de urbanismo; exonerando al Municipio de La Mesa de toda responsabilidad y aceptando las sanciones previstas en la Ley 9 de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997, y demás normas concordantes que regulan la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA El término de vigencia en el tiempo de la presente licencia urbanística, será de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, tal como lo regula el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Decreto Nacional 1077 de 2015 (art. 47 Decreto Nacional 1469 de 2010).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFÍQUESE a la interesada en los términos previsto en el Decreto Nacional 1077 de 2015 en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

JUNTO PODAMOS

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 847225/221 Telefax 057 1 8472225/221 Ext. 123
planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601



ARTICULO DÉCIMO SEXTO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, que deberán interponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (art. 42 Decreto Nacional 1469 de 2010), el primero ante la Dirección de Planeación y el segundo ante la señora Alcaldesa Municipal, en concordancia con el artículo 74 s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
 Ing. LILIA ADRIANA VARGAS SANABRIA
 Directora de Planeación

A LOS 03 DÍAS DE AGOSTO DE 2016

6 PARA HELENE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN CALIDAD DE RTE LEGAL.

RESOLUCIÓN OSG DE 2016

Heleños Rodríguez (Renuncia Términos)

[Firma manuscrita]

*Falta nota de aceptación
 certificación.*

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Gladys Hemandez Cholo	Profesional Especializado de Apoyo	<i>[Firma]</i>
Revisó	Ibeth Slieth Colorado Sánchez	Subdirectora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	
Aprobó	Ing. Adriana Vargas Sanabria	Dirección Planeación	

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.



RESOLUCIÓN No. 156 de 2016
(20 DE OCTUBRE DE 2016)

~~POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 86 DE AGOSTO 3 DE 2016 POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLANOS; PARA EL PREDIO DISTINGUIDO CON CÉDULA CATASTRAL 01-00-0273-0001-0001 E INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 166-51830 DENOMINADO SAN JOSÉ, UBICADO EN PERÍMETRO URBANO ZONA HABITACIONAL RESIDENCIAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA. PARA EL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DE VIVIENDA SANTA CECILIA".~~

COMPETENCIA

LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Ley 361 de 1997, Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 1437 de 2011, Ley 1114 de 2006, Decreto Nacional 1077 de 2015 compilatorio del Decreto Nacional 1469 de 2010, Decreto Nacional 2981 de 2013, Acuerdo Municipal 005 de 2000 modificado por el Acuerdo Municipal 003 de 2005, Decreto Municipal 140 de 2014, Decreto Municipal 007 de 2016 y demás normas concordantes,

SITUACIÓN FÁCTICA

En cumplimiento de las funciones de licenciamiento urbanístico otorgadas para la Dirección de Planeación de conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015, se recibió solicitud de licencia de urbanización por parte de la Alcaldía Municipal, solicitud radicada bajo el consecutivo serial PQR 5968-2016; procediendo por el equipo interdisciplinario de apoyo en la Dirección, a realizar la valoración¹ desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural; observándose la viabilidad del proyecto, consecuentemente se emitió la Resolución No. 86 de agosto 3 de 2016 "Por la cual se concede Licencia de Urbanización y Aprobación de los respectivos planos; para el predio distinguido con cédula catastral 01-00-0273-0001-0001 e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 166-51830 denominado San José, ubicado en perímetro urbano Zona Habitacional Residencial de propiedad del municipio de La Mesa, para el proyecto denominado Proyecto de Vivienda Santa Cecilia".

Mediante solicitud fechada octubre 12 de 2016, la señora Alcaldesa solicita se proceda a realizar modificación para el proyecto aprobado con Resolución 86 de agosto 3 de 2016, anexando los documentos que se enuncian a continuación en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.1.14 del decreto en comento, así:

¹ Decreto Nacional 1077 de 2015. Art. 2.2.6.1.2.2.3



- Copia del certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria.166-51830
- El formulario único nacional.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Alcaldesa Municipal.
- Credencial emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Acta de Posesión fechada diciembre 29 de 2015.
- Nit. expedido por la DIAN para el municipio de la Mesa.
- Plano del proyecto urbanístico denominados MOD.2 de 4, MOD.3 de 4 y MOD.4 de 4
- Nomenclatura urbana No. 273-2016-LAVS D.P emitida por la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- ~~Factibilidad de servicio de energía eléctrica DPI-LMGT-611-2016 de fecha septiembre 21 de 2016 expedida por la Empresa de Energía de Cundinamarca.~~
- ~~Viabilidad No. 025-2016-ERAT emitida por la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. de fecha septiembre 2 de 2016.~~
- Estudios de suelos y mitigación del riesgo para la construcción de 9 bloques de 5 pisos, proyecto Vivienda Santa Cecilia, equipamiento comunal, 3 locales comerciales, ubicados en el Lote San José de propiedad del municipio de La Mesa Cundinamarca, calendado julio de 2016

CONSIDERANDO

El Gobierno Nacional, previo la situación que los proyectos urbanísticos puede ser modificados en tanto, las licencias se encuentre vigentes en el tiempo, este precepto normativo² se tiene, para el caso de cambio en la normatividad con la cual fue aprobado el proyecto, se tiene el beneficio que las normas con las cuales se aprobó será las mismas con las cuales se valore y apruebe la modificación del mismo; en el proyecto objeto de estudio, a la fecha no ha habido modificación de la normativa con la cual se aprobó el proyecto, por lo tanto, su valoración será conforme a la misma normativa. ✓

Sea lo primero, advertir que el Despacho de la Dirección de Planeación se encuentra frente a una solicitud de licencia de urbanismo vigente, toda vez, que la Resolución No. 086 de agosto 3 de 2016, tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses tal como quedó establecido en el artículo décimo cuarto del acto administrativo en cita; vigencia que inicia desde el día 4 de agosto de 2016 hasta el día 3 de agosto de 2018; por cuanto la interesada renuncio a términos en la misma notificación personal; por ende la petición se encuadra en la figura de **modificación de licencia vigente**. ✓

En tal sentido y de conformidad con el escrito petitorio de modificación al proyecto, enuncia la señora Alcaldesa, su interés en modificación en los siguientes aspectos:

- Se incluya en que modalidad se otorga la licencia de urbanismo concedida para el proyecto Santa Cecilia.
- Se enuncie específicamente los tiempos de vigencia de la Resolución 086 de 2016.
- Se establezca en la licencia de urbanización quien es el titular de la misma, el urbanizador o constructor responsable, la calidad de los profesionales responsables del proyecto.
- Se registre la dirección del inmueble objeto de licenciamiento urbanístico.

² Decreto Nacional 1077 de 2015. Art. 2.1.6.1.1.1. Parágrafo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL



- Se enuncie la tipología de vivienda en el proyecto, la cual es multifamiliar de viviendas de interés social, el número de unidades es de 360 Unidades, en 9 torres de cinco pisos cada una.
- Con el estudio de riesgos que se allega con la presente, se enuncia las recomendaciones y medidas pertinentes a tomar para mitigar el riesgo del inmueble por encontrarse en zona de riesgo de amenaza medio por avenidas torrenciales y remoción en masa.
- Con la presente, se allega la disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios con ocasión al proyecto a desarrollar.
- Como se enuncia el proyecto se estableció para 360 unidades de vivienda multifamiliar de interés social, de las cuales, el 1 % corresponde a unidades para personas con capacidad reducida, esto es, 36 unidades.
- En el plano aportado con el presente, se ha establecido la unidad técnica de basuras.

Como se anota, con la radicación la Interesada allego, i. la factibilidad del servicio de energía eléctrica DPI-LMG- 611-2016 de fecha septiembre 21 de 2016, en la cual, enuncia la entidad prestadora, que para el proyecto Lote San José de propiedad del Municipio de la Mesa, ubicado en el caso urbano en la carrera 30 calle 10, tiene una capacidad de 300 kVA, nivel de tensión 2-13.2 KV, de la subestación La Mesa 1 34,5/113.2 kV (703); circuito la Mesa Casco Urbano - (703222); cliente potencial 360; atención 202988; corriente de CC Monofásico 880 y trifásico 1026 A.

Así mismo, se allega la viabilidad No. 025-2016-ERAT de fecha septiembre 2 de 2016, emitida por la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., en la cual se enuncia que existen condiciones técnicas para dar el servicio de acueducto, aseo y alcantarillado, con disponibilidad total inmediata; y continua para el predio ubicado en la carrera 30 calle 10 predio denominado San José, se establece vigencia de 2 años.

De otro lado, se allega con los documentos los planos urbanísticos denominados MOD.2 de 4, MOD.3 de 4 y MOD.4, elaborados por la profesional en arquitectura, **SAYDI YAMILE GRANADOS AMORTIGUI**, identificada con cédula de ciudadanía 52.108.876 expedida en Bogotá, portadora de la Matricula Profesional A25022004-52108876.

Se aporta también, el estudio sobre riesgos elaborado por el profesional de la ingeniería **GERARDO CLEVES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.324.932, portador de la Matricula Profesional No. 2520271332 CND, denominado "Estudios de suelos y mitigación del riesgo para la construcción de 9 bloques de 5 pisos, proyecto Vivienda Santa Cecilia, equipamiento comunal, 3 locales comerciales, ubicados en el Lote San José de propiedad del municipio de La Mesa Cundinamarca", calendado julio de 2016; el cual contiene las recomendaciones a tomar para prevenir las situaciones latentes por encontrarse el predio San José en zona de riesgo de amenaza medio por avenidas torrenciales y remoción en masa.

En cumplimiento del artículo 46 la Ley 361 de febrero 7 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones", se observa en el plano urbanístico en cita, la proyección vial y los espacios propios para el desplazamiento de la población con capacidad reducida. En este mismo aspecto, se proyecta la

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 847225/221 Telefax 057 1 847225/221 Ext.123
planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601



construcción de 36 unidades de vivienda para este tipo de población cumpliendo el precepto normativo establecido en parágrafo 3 del artículo 1 de la Ley 1114 de diciembre 27 de 2006.

El Interesado presenta en el plano urbanístico, el diseño de la Unidad Técnica de Basuras, cumpliendo de tal manera con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Nacional 2981 de diciembre 20 de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo".

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Dirección se abstuvo de enviar comunicación a los vecinos del predio objeto de estudio.

Así las cosas, radicado el proyecto de modificación de licencia vigente, se procedió a realizar el estudio de viabilidad sobre el mismo, desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural; emitiéndose concepto por parte de la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, que el proyecto es viable y cumple con el ordenamiento jurídico

En este orden de ideas y como quiera que el proyecto tiende a prosperar, es menester para esta Dirección advertir la responsabilidad que le traslado el Gobierno Nacional a los Administrados cuando son beneficiarios del derecho a desarrollar la tierra, tal y como se estableció en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015., que a su tenor literal dice: "**Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.**" (Decreto 1319 de 1993, art. 4); por lo tanto, siendo titular del derecho de dominio el Municipio de la Mesa, además el urbanizados y constructor responsable, éste detentará la responsabilidad en cita.

En mérito de lo anterior, la Dirección de Planeación plenamente facultada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ~~CONCEDER MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE~~, a la Licencia de Urbanización otorgada mediante Resolución 086 de agosto 3 de 2016, " POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLANOS; PARA EL PREDIO DISTINGUIDO CON CÉDULA CATASTRAL 01-00-0273-0001-000 E INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 166-51830 DENOMINADO SAN JOSÉ, UBICADO EN PERÍMETRO URBANO ZONA HABITACIONAL RESIDENCIAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA. PARA EL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DE VIVIENDA SANTA CECILIA", en la modalidad OBRA NUEVA para desarrollarse en NUEVE (9) BLOQUES MULTIFAMILIARES DE CINCO (5) PISOS CADA BLOQUE, CONSTANTES DE CUARENTA (40) UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA UN TOTAL DE 360 UNIDADES DE VIVIENDA; de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los planos denominados MOD.1 de 4, MOD.2 de 4, MOD.3 de 4 y MOD.4 de 4 detallados así:

- Plano contentivo de localización e implantación denominado MOD.2 de 4
- Plano de urbanismo denominado MOD.3 de 4
- Plano denominado MOD.4 de 4 contentivo de perfiles, cortes y secciones transversales.

Y el cuadro de áreas detallado como se anota:

CUADRO DE ÁREAS

DESCRIPCION	CANTIDAD	AREA (M2)	%	TOTAL AREA (M2)
AREA TOTAL DEL LOTE				14000
AREA UTIL			33	4614,39
BLOQUES	9	4492,71		
APARTAMENTOS	360			
NUMERO DE PISOS POR BLOQUE	5			
NUMERO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON LIMITACION 1%	36			
LOCALES COMERCIALES		121,68		
ZONAS DE CESION				
ZONAS VERDES		4906,5	35,04	4906,5
EQUIPAMIENTO				1827
CUARTOS TECNICOS DE BASURA	2	27		
ZONAS DE RECREACION Y PARQUE INFANTIL		1600	13,06	
TANQUE DE RESERVA (AGUA POTABLE)		200	1,42	
VIAS			13,91	2652,19
VEHICULARES		1145,49		
PEATONALES		1038,06		
PARQUEADEROS (42 UND)		468,64	3,57	
TOTAL		14000,08	100	
INDICE DE OCUPACION			66,65	

A.T.C ??
A.Viv ??
3% = 4 ?
30% = 36

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR propietario del proyecto de VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL SANTA CECILIA al municipio de La Mesa; a desarrollarse en el inmueble denominado San José de propiedad del municipio de La Mesa, ubicado en la carrera 30 – calle 10 de la zona urbana del territorio; por ende, el urbanizador y constructor responsable es el mismo Municipio; como profesionales responsables se tiene en el área de la ingeniería, al ingeniero GERARDO CLEVES PARRA, identificado con cédula de ciudadanía 79.324.932 portador de la Matricula Profesional No. 2520271332 CND.; y en el área de arquitectura, a la arquitecta SAYDI YAMILE GRANADOS

Calle 3 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 847225/221 Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123
planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601



AMORTIGUI, identificada con cédula de ciudadanía 52.108.876 expedida en Bogotá, portadora de la Matricula Profesional A25022004-52108876.

ARTÍCULO CUARTO: TIPOLOGÍA DEL PROYECTO, el proyecto a desarrollarse se realizará en 9 bloques de cinco (5) pisos cada uno que constará de cuarenta (40) unidades, para la construcción de trescientas sesenta (360) unidades de vivienda de interés social tipo multifamiliar, dentro de las cuales el 1% será para personas con capacidad reducida, esto es, treinta y seis (36) unidades de vivienda.

ARTÍCULO QUINTO: INCORPORAR como parte integral del presente acto administrativo el estudio de riesgos allegado con la radicación, el cual es contentivo de las recomendaciones en materia de mitigación del riesgo en el cual se encuentra el inmueble, elaborado por el profesional de la ingeniería GERARDO CLEVES PARRA denominado "Estudios de suelos y mitigación del riesgo para la construcción de 9 bloques de 5 pisos, proyecto Vivienda Santa Cecilia, equipamiento comunal, 3 locales comerciales, ubicados en el Lote San José de propiedad del municipio de La Mesa Cundinamarca", calendado julio de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: FORMAN PARTE INTEGRAL del presente acto administrativo, la viabilidad del servicio de energía eléctrica DPI-LMGT-611-2016 calendada septiembre 21 de 2016 emitida por la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA, así mismo, la viabilidad del servicio de acueducto, aseo y alcantarillado fechada septiembre 2 de 2016 emitida por la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO SÉPTIMO: es obligación del titular de la licencia, cumplir el porcentaje establecido del 1% de las unidades para las personas con capacidad reducida, esto es, 36 unidades detentarán tal fin; así mismo, las vías y demás senderos deberán ser construidos conforme a los planos, donde se evidencia el cumplimiento de la Ley 361 de 1997; de igual manera, la construcción de la Unidad Técnica de Basuras para cumplir los preceptos del Decreto Nacional 2981 de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO: Los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, permanecen incólumes, por ende, el titular de la licencia debe dar estricto cumplimiento en lo allí dispuesto.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA; a través de la modificación de licencia vigente, no se establece nueva vigencia en el tiempo, por lo tanto, se retrotrae la vigencia inicial otorgada para el proyecto, en el caso, la vigencia se tiene veinticuatro (24) meses, contados a partir del día 4 de agosto de 2016 hasta el día 3 de agosto de 2018 inclusive, tal como lo regula el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFÍQUESE a la interesada en los términos previsto en el Decreto Nacional 1077 de 2015 en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



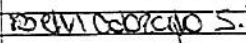
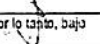
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL



ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. RECURSOS. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, que deberán interponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (art. 42 Decreto Nacional 1469 de 2010), el primero ante la Dirección de Planeación y el segundo ante la señora Alcaldesa Municipal, en concordancia con el artículo 74 s.s. de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. LILIA ADRIANA VARGAS SANABRIA
Directora de Planeación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Gladys Hernández Cholo	Profesional Especializado de Apoyo	
Revisó	Ibeth Slidth Colorado Sánchez	Subdirectora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	
Aprobó	Ing. Adriana Vargas Sanabria	Dirección Planeación	

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 057 1 847225/221 Telefax 057 1 847225/221 Ext.123
planeacion@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601

JUNTO SI PODEMOS



LA MESA - OFICINA DE PLANEACION
 OCTUBRE 20 DE 2014
 personalmente al Sr.
 MERCEDES RODRIGUEZ GONZALEZ
 RESOLUCION N° 156 DE 2016
 Mercedes Rodriguez
 Romelio a Termuis
 Cefaur



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA
 NIT 890.680.026-7
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL



CÓDIGO POSTAL 252601

FIRMEZA DE ACTO ADMINISTRATIVO

LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN HACE CONSTAR

Dentro del expediente en el cual se modificó el proyecto VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL SANTA CECILIA, promovido por el municipio de La Mesa, se emitió la Resolución 156 de octubre 20 de 2016 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 86 DE AGOSTO 3 DE 2016 "POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLANOS; PARA EL PREDIO DISTINGUIDO CON CÉDULA CATASTRAL 01-00-0273-0001-000 E INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 166-51830 DENOMINADO SAN JOSÉ, UBICADO EN PERÍMETRO URBANO ZONA HABITACIONAL RESIDENCIAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA. PARA EL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DE VIVIENDA SANTA CECILIA"; notificada personalmente en la misma fecha a la doctora MERCEDES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 39561090 expedida en Girardot, en calidad de representante legal del Municipio de La Mesa, identificado con Nit. 890680026-7, quien con puño y letra renunció a términos, por lo tanto, el acto administrativo se encuentra en firme a partir del día 21 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente a solicitud verbal de la interesada a veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016)

[Firma manuscrita]
 Ing. LILIA ADRIANA VARGAS SANABRIA
 Directora de Planeación

[Firma manuscrita]
 Mercedes Rodríguez González
 cc 39561090

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Maria Gladys Hernández Cholo	Profesional de derecho especializado de apoyo	
Aprobó	Ing. Adriana Vargas Sanabria	Dirección Planeación	
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA
NIT 890.680.026-7
DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA

FIRMEZA DEL ACTO ADMINISTRATIVO

La Directora de Planeación hace constar que dentro del expediente con radicación RAD. 5968-2016 se emitió la Resolución No. 086-2016, calendarada 03 de Agosto de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL CONCEDE APROBACIÓN DE LOS PLANOS Y SU RESPECTIVA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN" solicitada por el municipio de La Mesa Nit 890680026-7 representado legalmente por, Mercedes Rodríguez González identificada con C.C. 39.561.090 expedida en Girardot; acto administrativo notificado personalmente a Mercedes Rodríguez González identificada con C.C. 39.561.090 expedida en Girardot; el día 03 de Agosto de 2016

Por lo anterior, y revisada la notificación personal la señora Mercedes Rodríguez González identificada con C.C. 39.561.090 expedida en Girardot, renunció a términos de ejecutoria, por lo cual está en firme desde el día tres (03) del mes de Agosto del año dos mil dieciséis de (2016), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines pertinentes, en el municipio de la Mesa a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).


LILIA ADRIANA VARGAS SANABRIA
Directora de Planeación



Anexo:

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ricardo Martínez Rodríguez	Profesional de universitario	
Aprobó	Ing. Adriana Vargas Sanabria	Dirección Planeación	

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del remitente

